CONVENIO DE ASOCIACION No. 003 DE 2025 POR DECRETO 092/2017,SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y LA FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA - FUNMARCOL PRODUCCIONES Y EVENTOS

Entre los suscritos: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547.594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 4136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.286.827, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA - FUNMARCOL PRODUCCIONES Y EVENTOS,** NIT 900269651 5, con domicilio en Calle 101 No. 33 A 33 Barrio La Enea, y quien se denominará **EL CONTRATISTA O "LA ESAL"**, se ha acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que para la secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico es de vital importancia la realización de diferentes actividades culturales incluidas en Pla de Desarrollo y Plan de Acción, como las asociadas a: La celebración del Día del Campesino, el Foro Educativo y el XVIII Concurso Nacional Infantil de Bandas Sinfónicas "German Hernández Castro" en el municipio de Viterbo 2025

SEGUNDO: Que según análisis realizados en los documentos previos, la administración pública municipal tiene el compromiso de fomentar la cultura como un derecho fundamental y un medio para fortalecer el tejido social. Sin embargo, la ejecución directa de actividades culturales puede verse limitada por factores administrativos, operativos y técnicos. Por lo que, basados en la experiencia que se ha tenido en los últimos años en la ejecución de este tipo de programas es mayor el valor por dinero y el impacto que se logra a través de la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), alternativa más eficiente y eficaz para el logro de los objetivos que se propone la administración con esta contratación.

TERCERO: Que conforme con lo establecido en artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, en el análisis del sector se desarrolló todo lo relacionado con la selección de la Entidad Sin Animo de lucro, previa convocatoria realizada, en la que se identificó una única ESAL idónea para la ejecución del proyecto, por lo que el proceso se desarrollará por contratación directa.

CUARTO*:* Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, condición que se cumplió en el presente caso.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONVENIO: LA ESAL, se compromete a desarrollar a través de estrategias específicas, las cuales incluirán diversas acciones dirigidas a alcanzar los objetivos planteados, los siguientes componentes en la forma descrita en los estudios previos: 1. Realizar 2 foros Educativos. 2. Organizar y desarrollar la celebración del día del campesino. 3. Coordinar y llevar a cabo el Concurso Infantil de Bandas Sinfónicas.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

1). Aportar la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 134.950.300).**
2). Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.
3). Solicitar un informe final de las actividades realizadas.

DEL ASOCIADO:

1. Incorporar los recursos aportados por el MUNICIPIO a su presupuesto y llevar una contabilidad acerca de la ejecución de estos recursos e invertir el dinero única y exclusivamente en las actividades que comprenda el objeto contractual.
2. Dar cumplimiento al objeto convenido.
3. Coordinar con la unidad de Cultura y Desarrollo Turístico a fin de dar un buen desarrollo a la programación, tales como el Día del campesino, Foros Educativos y el XVIII Concurso Nacional Infantil de Bandas Sinfónicas "German Hernández Castro" en el municipio de Viterbo 2025.
4. Optimizar los recursos aportados por el Municipio.
5. Presentar un informe físico del desarrollo de las actividades.
6. Asumir la administración transparente de los recursos financieros aportados.
7. Garantizar que los recursos girados se inviertan total y correctamente en el objeto contractual.
8. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
9. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto
10. Presentar al SUPERVISOR del Convenio el informe final de ejecución que deberá contener: la Información general del proyecto, el cronograma de las actividades realizadas y valor ejecutado para cada una de ellas, fotografías, información sobre impacto social del proyecto y las demás que surgieren por el desarrollo del objeto.

11. Aportar **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($57.835.843)**, que se invertirán en la forma discriminada en su propuesta.
12. Las demás que deriven del presente Convenio o de la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará en un plazo dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO; El valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($192.786.143), discriminados de la siguiente forma:

APORTES DEL MUNICIPIO. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo en virtud del presente convenio, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 134.950.300), que serán destinados a la realización de las actividades descritas en el estudio previo, incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en un anticipo de 30% a la firma del convenio y dos (2) pagos parciales previa presentación del informe de todas las actividades realizadas a satisfacción y certificación por parte de la secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal, con sus respectivos anexos que validen el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

APORTES DEL ASOCIADO: El compromiso económico adquirido por EL ASOCIADO en virtud del presente convenio, asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 57.835.843), M/CTE., representados en las actividades previstas en el cuatro de aportes de la asociación.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO; El presente contrato, se considera perfeccionado con la firma de las partes, previo el lleno de los requisitos de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN; La supervisión del presente contrato por parte de la empresa, será ejercida por el Representante Legal, y por el MUNICIPIO, su representante legal designa al secretario de Educación Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, o quien haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR; Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no

exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad; b) Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Elaborar y suscribir: 1) Acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato. 2) Realizar el acta final del contrato. 3) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; d) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato; e) Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN; Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL; El control fiscal para la ejecución del presente contrato será ejercido por la Contraloría Departamental de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE; Este contrato, se sujeta en todas sus partes, además de los prescrito en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El pago que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto aprobado para la vigencia 2025, según los siguientes certificados:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 304 del 14 de Mayo de 2025 del proyecto Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el municipio de Viterbo Caldas, Rubro 202500000015691, en la actividad Celebrar las fechas de especial significado para la vida histórica; CCPET01 – CPC V2 1 AC, FUENTE DE FINANCIACIÓN; SGP propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 por $ 6.250.000 y R.B SGP propósito General – propósito General Libre Inversión por $7.750.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00287 del 08 de MAYO de 2025 del proyecto Fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del municipio de Viterbo, Rubro 202500000006965, en la actividad Realizar las celebraciones de actividades relacionadas con el sector agropecuaria; CCPET01 – CPC V2 1 AC, FUENTE DE FINANCIACIÓN; Ingresos corrientes de libre destinación por $20.000.000 y SGP Propósito general – propósito general libre inversión por $20.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00309 del 14 de Mayo de 2025 del proyecto Fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del municipio de Viterbo, Rubro 202500000006965, en la actividad Realizar eventos para la promoción de la identidad cultural del municipio de viterbo; CCPET01 – CPC V2 1 AC, FUENTE DE FINANCIACIÓN; Ingresos corrientes de libre destinación por $21.000.000, Estampillas por $ 10.000.000, SGP Propósito general – propósito general libre inversión por $ 25.704.000, R.B Estampillas $ 18.770.359 , R.B. SGP Propósito General – Cultura por $5.475.941.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES; Para efectos del presente contrato será el Municipio de Viterbo Caldas y se entienden como domicilio de las partes: A) EL MUNICIPIO: Carrera 8 No. 7-63; B) LA ESAL: Calle 101 No. 33 A 33 Barrio La Enea – Villa María Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato.

PARÁGRAFO: Si a la ESAL le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en al artículo 9, inciso 1 del a Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del plazo pactado. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, cuando tal incumplimiento sea de una magnitud que haga imposible la ejecución del contrato. **4)** En caso de agotarse la disponibilidad presupuestal o de vencerse o cumplir el plazo del contrato, no podrá **EL FONDO** asumir o seguir ejecutando actividad alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Garantías Teniendo en cuenta la forma de pago, se solicita: **MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL VALOR DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor total del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del contrato y hasta su liquidación.

CUMPLIMIENTO:

A favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5 de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, por el valor 200 smmlv.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde